Adenda al Contrato de Suministro DJ/ADQ-CS/240/2026, que celebran, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** y; por la otra la Sociedad Anónima **Comercializadora Rapifruit S.A De C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge Alberto Núñez Malacon** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad con la Licitación Pública con concurrencia **AD/CC/020/2026** con órdenes de compra **OC26260654 y LC260039**, de fecha 04 cuatro de junio del año 2026 dos mil veintiséis, y derivado de la modificación solicitada por el área requirente, se autorizó la ampliación del monto y/o cantidad de los bienes originalmente contratados con **"El Proveedor",** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tratarse de un incremento respecto de los bienes originalmente contratados.

II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

a) Ser una persona jurídica debidamente constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según Escritura Pública número 665 seiscientos sesenta y cinco de fecha 26 veintiséis de enero del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público 98 noventa y ocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil número 218121.

b) El objeto de la sociedad es la comercialización, fabricación, importación, exportación, y manufactura de frutas, semillas, cereales, productos derivados del mar, productos del campo, duraderos, perecederos. Acompañando también su Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en la cual se refiere su actividad económica; por lo cual manifiesta contar con la capacidad legal, material, física y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato.

c) El **C. Jorge Alberto Núñez Malacon,** Apoderado General, cuenta con la representación legal, personalidad y capacidades que acredita mediante la presentación de la Escritura Pública número 26,018 veintiséis mil dieciocho, de fecha 09 nueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del notario público número 25 veinticinco de Zapopan, Jalisco Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio, mediante folio mercantil electrónico número 218121, mismo que manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. Y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número [redacted]

d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 6245 seis mil doscientos cuarenta y cinco de la Avenida Vallarta, en la Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

e) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 6466 seis mil cuatrocientos sesenta y seis, en la vialidad Volcán Vesubio, en la Colonia Collí Urbano I Sección, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

f) Registro Federal de contribuyentes: **CRA04012674A**.

III.- Declaran **"Las Partes"** que:

a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de la presente adenda.

b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - DEL OBJETO Y CONTRAPRESTACIÓN. La presente adenda tiene por objeto ampliar un 20% (veinte por ciento) la cantidad de los bienes establecidos en el contrato de suministro **DJ/ADQ-CS/240/2026,** , de conformidad con los dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un monto de **$1,197,413.00 (un millón ciento noventa y siete mil cuatrocientos trece pesos**

00/100 M.N.) con IVA incluido, manteniéndose vigentes las condiciones y precios unitarios originalmente pactados, por lo que **"El Proveedor"** se obliga a suministrar los bienes adicionales que se describen a continuación:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
4,900.00	**DESPENSAS DIF ZAPOPAN** CADA DESPENSA DEBERA CONTENER: 1 ACEITE COMESTIBLE PURO DE CANOLA (500 ML), 1 KILO DE FRIJOL PINTO, 1 KILO DE ARROZ BLANCO EXTRA ENTERO, 1 PASTA PARA SOPA (200 GRAMOS), 1 AVENA EN HOJUELAS (400 GRAMOS), 1 LENTEJA (500 GRAMOS), 1 LATA DE ATUN EN AGUA SIN SOYA (140 GRAMOS) 1 LATA DE VERDURAS (410 GRAMOS) 1 SOYA TEXTURIZADA (500 GRAMOS), 1 GALLETAS DE ANIMALITOS (500 GRAMOS), 1 LITRO DE LECHE ENTERA PASTEURIZADA	244.370	1,197,413.00

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
24,500.00	DESPENSAS CADA DESPENSA DEBERA CONTENER: 1 ACEITE COMESTIBLE PURO DE CANOLA (500 ML), 1 KILO DE FRIJOL PINTO, 1 KILO DE ARROZ BLANCO EXTRA ENTERO, 1 PASTA PARA SOPA (200 GRAMOS), 1 AVENA EN HOJUELAS (400 GRAMOS), 1 LENTEJA (500 GRAMOS), 1 LATA DE ATUN EN AGUA SIN SOYA (140 GRAMOS) 1 LATA DE VERDURAS (410 GRAMOS) 1 SOYA TEXTURIZADA (500 GRAMOS), 1 GALLETAS DE ANIMALITOS (500 GRAMOS), 1 LITRO DE LECHE ENTERA PASTEURIZADA	244.370	5,987,065.00

Los bienes objeto de la presente ampliación deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de **"El Organismo"** durante la vigencia de la presente adenda.

SEGUNDA. VIGENCIA. La presente adenda comenzará a surtir sus efectos a partir del día 07 siete de octubre del 2026 dos mil veintiséis y hasta el 30 treinta de septiembre 2027 dos mil veintisiete.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda, las partes lo suscriben, por triplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **07 siete de octubre del 2026 dos mil veintiséis, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Por "El Proveedor"

[redacted]

C. Jorge Alberto Núñez Malacon,
Representante Legal

Testigo del "Organismo"

C. Cynthia Maricela Barrera Naranjo
Jefa de Coordinación de Nutrición Y Asistencia Alimentaria

Testigo del "Organismo"

C. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de Adquisiciones.

Testigo del "Organismo"

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas